

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de Agosto de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	JHOVANY NALBERTO CANO ESTRADA
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013331011-2012-00227-00
ASUNTO	Ordena Requerir

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 20 abril de 2013, en la que ordenó a la UARIV que en el término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a emitir una respuesta clara, y de fondo, que no sea contradictoria en relación con el reconocimiento de víctima del señor ALEXANDER DE JESUS CANO ESTRADA, y la consecuente reparación administrativa; para emitir la respuesta deberá la entidad tener en cuenta según respuesta de fecha 6 de septiembre de 2011, el Comité de Reparaciones Administrativas, revocó la decisión inicial y en consecuencia reconoció la calidad de víctima al señor ALEXANDER DE JESUS CANO ESTRADA. En la respuesta deberá iniciar la entidad al presente de manera clara y detallada el procedimiento para obtener el pago de la indemnización deprecada.

En memorial allegado a este Juzgado el 1 de Agosto de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir a la directora de la entidad accionada, para que cumpla con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las victimas para que cumpla de inmediato la sentencia de tutela emitida, por este Juzgado el día 20 de Abril de 2012.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al superior jerárquico de la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR,

Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y para que disponga lo que sea necesario en materia disciplinaria.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA